Pereira, 20 de febrero de 2025

DE: LUCENY PARRA LOAIZA - 1450 Dirección Operativa de Contaduría

PARA: FERNANDO TABARES CESPEDES - Tesorero (a) - 1440 Tesorería General

No. 20250220-7038-I

ASUNTO: Traslado Solicitud devolución por valor descontado por concepto de Retención en la Fuente al contratista Iván Andrés Gallo Jaramillo recibido por correo electrónico el 27/01/2025.

Cordial saludo:

La Dirección Operativa de Contaduría adscrita a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Pereira, dentro del subproceso de apoyo a la gestión y con el propósito de mantener siempre actualizada la información contable y tributaria de los hechos económicos que realiza el Municipio, y con el fin de aplicar siempre la normatividad vigente, analizó la solicitud radicada por el contratista Iván Andrés Gallo Jaramillo identificado con cedula de ciudadanía número 1.017.241.729, encontrando lo siguiente:

- Que el Municipio de Pereira suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 5896 de 22 de octubre de 2024 entre la Secretaria de Desarrollo Social y Político y el contratista Iván Andrés Gallo Jaramillo, cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACION SOCIAL Y POLITICA DE LA JUVENTUD EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO DEL MUNICIPIO DE PEREIRA" por valor de $10.350.000.
- Que en el mismo sentido, el Municipio de Pereira suscribió contrato de Prestación de Servicios Profesionales número 202477 de 14 de octubre de 2024 entre la Personería y el contratista Iván Andrés Gallo Jaramillo, cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL DESPACHO DE LA PERSONERÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES MISIONALES COMO MINISTERIO PÚBLICO, APOYANDO EN EL DISEÑO DE LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL DE LA PERSONERÍA DE PEREIRA, ASÍ COMO LA ASESORÍA EN LA CREACIÓN DE MÉTODOS QUE FACILITEN LA TOMA DE DECISIONES ESTRATÉGICAS, GARANTIZANDO LA ALINEACIÓN DE LAS ACCIONES INSTITUCIONALES CON LOS OBJETIVOS PROPUESTOS" por valor de $7.500.000.
- Que en el mes de diciembre de 2024, el contratista radicó las siguientes cuentas correspondientes a los respectivos informes de actividades conforme a lo

estipulado en el objeto contractual así:

5986 SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y POLITICO

PAGO N	OP	FECHA	VALOR	DESCUENTOS ICA	NETO	PERIDODO
1	30790	5/12/24	4.700.000	9.400	4.690.600	22 oct - 21 nov
2	32174	8/12/24	4.500.000	9.000	4.491.000	22 nov - 21 dic
3	36841	17/12/24	1.150.000	2.300	1.147.700	22 dic - 30 dic
			10.350.000			

202477 PERSONERIA

PAGO N	OP	FECHA	VALOR	DESCUENTOS ICA	RETEFUENTE	BASE RTEFTE	NETO	PERIDODO
1	37656	24/12/24	3.000.000	6.000	977.821	8.871.075	2.016.179	15 nov-14 dic
2	35067	12/12/24	1.500.000	3.000	484.762	7.110.150	1.012.238	15 dic - 30 dic
			4.500.000		**1.462.583**			

- Que el articulo 383 del Estatuto Tributario establece “Tarifa: La retención en la fuente aplicable a los pagos gravables efectuados por las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, las comunidades organizadas y las sucesiones ilíquidas, originados en la relación laboral, o legal y reglamentaria, y los pagos recibidos por concepto de pensiones de jubilación, invalidez, vejez, de sobrevivientes y sobre riesgos laborales de conformidad con lo establecido en el artículo 206 de este Estatuto, será la que resulte de aplicar a dichos pagos la tabla de retención en la fuente dispuesta para tal fin.
- Que el parágrafo 1 del mencionado artículo establece: “**Parágrafo 1.** Para efectos de la aplicación del Procedimiento 2 a que se refiere el artículo 386 de este Estatuto, el valor del impuesto en UVT determinado de conformidad con la tabla incluida en este artículo, se divide por el ingreso laboral total gravado convertido a UVT, con lo cual se obtiene la tarifa de retención aplicable al ingreso mensual.

(Nuevo texto Ley 2277 de 2022) Parágrafo 2 La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal y reglamentaria.

La retención a la que se refiere este parágrafo se hará por "pagos mensualizados". Para ello se tomará el monto total del valor del contrato menos los respectivos aportes obligatorios a salud y pensiones, y se dividirá por el número de meses de

vigencia del mismo. Ese valor mensual corresponde a la base de retención en la fuente que debe ubicarse en la tabla. En el caso en el cual los pagos correspondientes al contrato no sean efectuados mensualmente, el pagador deberá efectuar la retención en la fuente de acuerdo con el cálculo mencionado en este parágrafo, independientemente de la periodicidad pactada para los pagos del contrato; cuando realice el pago deberá retener el equivalente a la suma total de la retención mensualizada".

- Así las cosas, en el mes de diciembre de 2024, se acumularon pagos o abono en cuenta correspondientes a un mismo contrato, ocasionando que el sistema realizara la depuración mencionada anteriormente de forma errónea, descontando un valor por retención en la fuente de **$1.462.583.**

La Dirección Operativa de Contaduría, en revisión de las órdenes de pago en las cuales se realizaron dichos descuentos encontró que:

En la OP 37656 se descontó **$977.821** y esta fue efectuada por clase de pago TESORERIA.

En la OP 35067 descontó **$484.762** y esta fue efectuada por clase de pago FIDUCIARIA.

Una vez analizado cada uno de los periodos de cobro de los dos contratos, y sometiendo dichos valores a la tabla de depuración, esta Dependencia encuentra que dichos descuentos **NO** son procedentes, razón por la cual se da traslado a la Tesoreria y Fiduciaria para los fines pertinentes y quien después de su análisis procederá con la respectiva gestión.

Se adjunta:

Ordenes de pago – solicitud de peticionario.

Atentamente



LUCENY PARRA LOAIZA
Director(a) Operativo(a) de Contaduría

Proyectó: LADY JOHANNA GAITAN ZULETA - 1450 Dirección Operativa de Contaduría

Anexos digitales: OP_35067_Personeria.pdf, OP_37656_Personeria.pdf, Derecho_de_Peticion.pdf